

CO-2024/342 – SERVICIOS DE ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE BEDMAR Y GARCÍEZ Y JAMILENA

INFORME que emite la Técnico Superior en Derecho, adscrita a la Unidad de Asistencia de Municipios, en relación con la justificación de la viabilidad técnica y económica de la oferta presentada al contrato CO-2024/342 denominado *SERVICIOS DE ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE BEDMAR Y GARCÍEZ Y JAMILENA* por la empresa CONSULTING NORMATIVO S.L., en relación a la Nota Interior de 24 de junio de 2024, TCO 67.456 de la Jefa del Servicio de Asesoramiento, Instrucción e Impulso de la Contratación por la que se interesa informe sobre la viabilidad de la citada oferta por si estima que la misma pueda ser o no cumplida como consecuencia de que presenta valores anormales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de junio de 2024 tuvo lugar el acto de apertura pública de las proposiciones de las empresas que, presentaron ofertas para el contrato antes referenciado, admitiéndose las ofertas correspondientes a:

- ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L.
- PROFESSIONAL GROUP CONVERSA S.L.U.
- FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN
- CONSULTING NORMATIVO S.L.
- DATAINFO CONSULTORIA Y ASESORIA S.L.
- AUDIDAT 3.0 S.L.
- SEGURDADES S.L.
- METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L.
- PRODASVA CONSULTORIA Y GESTION S.L.
- VALDEPARES CONSULTING S.L.
- OBJETIVO TARSYS S.L.

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO			FECHA Y HORA	26/06/2024 12:12:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c4LeOBx0egrI8+jQXevOdw==	EV00UIIG	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



SEGUNDO.- Tras examinar las ofertas presentadas, se concluye que la empresa CONSULTING NORMATIVO S.L. (en adelante, CONSULTING NORMATIVO) presenta valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige en el contrato y el Apartado 19 del Anexo I de dicho Pliego.

La oferta presentada tiene las siguientes características:

CO-2024/342: SERVICIO DE ADAPTACION AL REGLAMENTO DE PROTECCION DE DATOS Y AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE BEDMÁR Y GARCÍEZ Y JAMILENA:

- Precio: 2.600,00 euros.
- IVA: 546,00 euros.
- Importe total a ofertar: 3.146,00 euros.

- Reducción del plazo de ejecución: SÍ.
- Número de semanas de reducción del plazo de ejecución del servicio: 2 semanas.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 17 de junio de 2024, la Directora adjunta de Economía y Hacienda instó a dicha empresa para la justificación de su oferta con el fin de proceder al estudio de su viabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Con fecha 17 de junio de 2024, la empresa CONSULTING NORMATIVO presentó informe de justificación de la viabilidad técnica y económica de la oferta presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige en el contrato CO-2024/342 de SERVICIOS DE ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE BEDMAR Y GARCÍEZ Y JAMILENA y el apartado 19 del Anexo I a dicho Pliego, se consideran valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 del Reglamento general de la

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO			FECHA Y HORA	26/06/2024 12:12:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c4LeOBx0egrI8+jQXevOdw==	EV00UIIG	PÁGINA	2/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), según el cual, en su apartado cuarto, se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas; no obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

SEGUNDO.- El artículo 149 de la Ley 9/2017 establece que cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO		FECHA Y HORA	26/06/2024 12:12:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c4LeOBx0egrI8+jQXevOdw==	EV00UIIG	PÁGINA 3/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

TERCERO.- El importe total de las ofertas presentadas por las empresas participantes es el siguiente:

- ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L.: 2.940,00€, IVA excluido.
- PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U.: 2.050,00€, IVA excluido.
- FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN: 5.900,00€, IVA excluido.
- CONSULTING NORMATIVO S.L.: 2.600,00€, IVA excluido.
- DATAINFO CONSULTORIA Y ASESORIA S.L.: 4.260,65€, IVA excluido.
- AUDIDAT 3.0 S.L.: 3.365,00€, IVA excluido.
- - SEGURDADES S.L.: 5.900,00€, IVA excluido.
- METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L.: 6.048,00€, IVA excluido.
- PRODAVA CONSULTORIA Y GESTION S.L.: 6.500,00€, IVA excluido.
- VALDEPARES CONSULTING S.L.: 2.800,00€, IVA excluido.
- OBJETIVO TARSYS S.L.: 4.000,00€, IVA excluido.

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO			FECHA Y HORA	26/06/2024 12:12:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c4LeOBx0egrI8+jQXevOdw==	EV00UIIG	PÁGINA	4/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Con arreglo a lo establecido en el artículo 85.2 del RGLCAP, se deduce temeridad en la oferta presentada por CONSULTING NORMATIVO ya que la misma es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas que no excedan en más de 10 unidades porcentuales de la medida aritmética de todas las ofertas presentadas.

CUARTO.- El Servicio de Gestión y Contratación insta a la empresa cuya oferta se considera temeraria a que justifique la valoración de las ofertas y precise las condiciones de la misma, en particular lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vayan a realizar las prestaciones o la posible obtención de una ayuda del Estado, todo ello de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

El informe emitido por CONSULTING NORMATIVO expone la viabilidad de su oferta con base a diversos criterios de los que se consideran adecuados para su justificación los siguientes:

1.- **Experiencia**, el equipo cuenta con dilatada experiencia en materia de privacidad comenzando esta especialización en 1992, con la LORTAD, anterior a la LOPD de 1999 y por tanto del RGPD y LOPD actual.

2.- **Estructura de costes no productivos**, ya sean administrativos, de coordinación o dirección, están integrados en los mismos puestos productivos, lo que nos permite aumentar la productividad al máximo. La plantilla está completamente adaptada al teletrabajo sin incurrir en costes de infraestructuras.

3.- **Digitalización** de su actividad al 100%, transformando a toda su plantilla en teletrabajadoras/es, con tecnología de vanguardia que les permite optimizar tiempos y costes. Reuniones telepresenciales, formación online, plataforma técnica profesional de protección de datos, canal de denuncias, desarrollo propio de tecnología y contenidos, entre otras.

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO			FECHA Y HORA	26/06/2024 12:12:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c4LeOBx0egrI8+jQXevOdw==	EV00UIIG	PÁGINA	5/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



4.- **Experiencia en trabajos similares.** La licitadora hace referencia a la ejecución de trabajos similares en otros Ayuntamientos y sostiene tener conocimientos y métodos recientes que le permiten ahorrar en los procesos de forma significativa.

5.- **Experiencia en administración de derecho público.** Se dispone de una amplia experiencia en el funcionamiento de la administración, lo que también permite productividad, ahorro de tiempos, que se trasladan al precio.

A la justificación se acompaña documentación que incluye la formalización de un contrato en materia de protección de datos y Esquema Nacional de Seguridad y captura de imagen de su plataforma digital.

QUINTO.- Tal y como señala el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (TACRC) en diversas resoluciones: es doctrina reiterada la que sostiene que la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y, por ende, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no.

CONCLUSION

Por parte de esta Unidad de Asistencia a Municipios se estima que la justificación presentada por la empresa CONSULTING NORMATIVO S.L. explica satisfactoriamente la viabilidad de su oferta.

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO			FECHA Y HORA	26/06/2024 12:12:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	c4LeOBx0egrI8+jQXevOdw==	EV00UIIG	PÁGINA	6/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



INFORME DE PROPUESTA DE ADJUDICACION

Vista la Nota Interior de 24de junio de 2024, TCO-67.456, por la que en relación al Expediente de Contratación “**CONTRATO DE SERVICIOS DE ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE BEDMAR Y GARCÍEZ Y JAMILENA**” se solicita informe con la propuesta de adjudicación, se informa lo siguiente:

Primero.- Visto que el pasado 14 de junio de 2024, se procedió a la apertura del Sobre Único, oferta de criterios valorables mediante aplicación de fórmulas, del contrato referenciado.

Segundo.- Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

EMPRESA	MEJOR PRECIO (PUNTOS)	REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCION (SEMANAS)
ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L.	2.940 €	4
PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U.	2.050 €	4
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GALÁN	5.900 €	4
CONSULTING NORMATIVO S.L.	2.600 €	4
DATAINFO CONSULTORIA Y ASESORÍA S.L.	4.260,65 €	4
AUDIDAT 3.0 S.L.	3.365 €	4
SEGURDADES S.L.	5.900 €	4
METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L.	6.048 €	4
PRODASVA CONSULTORIA Y	6.500 €	4

1

Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios
Asistencia a Municipios
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 034
Fax 953 248 137
C-e: asistenciaamunicipios@dipujaen.es
www.dipujaen.es



GESTION S.L.		
VALDEPARES CONSULTING S.L.	2.800 €	4
OBJETIVO TARSYS S.L.	4.000€	4

Tercero.- En virtud del Apartado 18 del Anexo I del PCAP (Criterios de Adjudicación. Pluralidad de Criterios), tales criterios y su ponderación serán los siguientes:

A.1.- Mejor Precio.- Ponderación 96% del total / 96 puntos.

Puntuación de la oferta que se valora (OV)=

$$\frac{96 \times \text{Precio de la mejor oferta}}{\text{Precio de la oferta que se valora}}$$

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja referida al precio, reduciéndose las otras ofertas en función de su incremento. Al utilizarse una fórmula inversamente proporcional se logra evitar diferencias desproporcionadas en la puntuación derivada de pequeñas variaciones en el precio ofertado por los licitadores.

B.2.- Reducción del plazo de ejecución.- Ponderación 4% del total / 4 puntos.

Puntuación oferta que se valora (OV)= 1 punto por semana (máximo 4)

Fórmula para el cálculo: Se otorgará 1 punto por cada semana completa de reducción del plazo de ejecución del servicio respecto al plazo establecido en el presente pliego. Las fracciones de tiempo distintas a la semana completa no se computarán. La máxima reducción del plazo de ejecución es 4 semanas.

2

Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios
Asistencia a Municipios
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 034
Fax 953 248 137
C-e: asistenciaamunicipios@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VIHUaYUzb9IYJeRL2wet2g==>

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CAÑADA TÉLLEZ - EL JEFE DE SECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS			FECHA Y HORA	26/06/2024 12:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VIHUaYUzb9IYJeRL2wet2g==	EV00UIKW	PÁGINA	2/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Cuarto.- Aplicando tales fórmulas a las ofertas presentadas se obtiene el siguiente resultado:

EMPRESA	MEJOR PRECIO (PUNTOS)	REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCION (PUNTOS)	PUNTOS TOTAL
ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L.	66,94	4	70,94
PROFESSIONAL GROUP CONVERZIA S.L.U.	96	4	100
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	33,36	4	37,36
CONSULTING NORMATIVO S.L.	75,69	4	79,69
DATAINFO CONSULTORIA Y ASESORIA S.L.	46,19	4	50,19
AUDIDAT 3.0 S.L.	58,48	4	62,48
SEGURDADES S.L.	33,36	4	37,36
METODO Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L.	32,54	4	36,54
PRODASVA CONSULTORIA Y GESTION S.L.	30,28	4	34,28
VALDEPARES CONSULTING S.L.	70,29	4	74,29

3

Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios
Asistencia a Municipios
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 034
Fax 953 248 137
C-e: asistenciaamunicipios@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VIHUaYUzb9IYJeRL2wet2g==>

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CAÑADA TÉLLEZ - EL JEFE DE SECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS		FECHA Y HORA	26/06/2024 12:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VIHUaYUzb9IYJeRL2wet2g==	EV00UIKW	PÁGINA 3/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN
DE JAÉN

OBJETIVO TARSYS S.L.	49,20	4	53,20
-------------------------	-------	---	-------

A la vista de todo ello se propone para la adjudicación del presente contrato a la empresa PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U.

4

Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios
Asistencia a Municipios
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 034
Fax 953 248 137
C-e: asistenciaamunicipios@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VIHUaYUzb9IYJeRL2wet2g==>

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CAÑADA TÉLLEZ - EL JEFE DE SECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS			FECHA Y HORA	26/06/2024 12:33:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VIHUaYUzb9IYJeRL2wet2g==	EV00UIKW	PÁGINA	4/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



CO-2024/342 – SERVICIOS DE ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE BEDMAR Y GARCÍEZ Y JAMILENA

INFORME que emite la Técnico Superior en Derecho adscrita a la Unidad de Asistencia de Municipios, en relación con la justificación de la viabilidad técnica y económica de la oferta presentada al contrato CO-2024/342 denominado *SERVICIOS DE ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE BEDMAR Y GARCÍEZ Y JAMILENA* por la empresa Professional Group Conversia S.L.U. en relación a la Nota Interior de 24 de junio de 2024, 67.456 de la Jefa del Servicio de Instrucción, Asesoramiento e Impulso de la Contratación por la que se interesa informe sobre la viabilidad de la citada oferta por si estima que la misma pueda ser o no cumplida como consecuencia de que presenta valores anormales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de junio de 2024 tuvo lugar el acto de apertura pública de las proposiciones de las empresas que, presentaron ofertas para el contrato antes referenciado, admitiéndose las ofertas correspondientes a:

- ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L.
- PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U.
- FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN
- CONSULTING NORMATIVO S.L.
- DATAINFO CONSULTORIA Y ASESORIA S.L.
- AUDIDAT 3.0 S.L.
- SEGURDADES S.L.
- METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L.
- PRODASVA CONSULTORIA Y GESTION S.L.
- VALDEPARES CONSULTING S.L.
- OBJETIVO TARSYS S.L.

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO		FECHA Y HORA	26/06/2024 12:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	h6QiAzUDW2F2ZOmzCc6MZw==	EV00UIJH	PÁGINA 1/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



SEGUNDO.- Tras examinar las ofertas presentadas, se concluye que la empresa Professional Group Conversia S.L.U. (en adelante, CONVERSIA) presenta valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige en el contrato y el Apartado 19 del Anexo I de dicho Pliego.

La oferta presentada tiene las siguientes características:

CO-2024/342: SERVICIO DE ADAPTACION AL REGLAMENTO DE PROTECCION DE DATOS Y AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE BEDMÁR Y GARCÍEZ Y JAMILENA:

- Precio: 2.050,00 euros.
- IVA: 430,50 euros.
- Importe total a ofertar: 2.480,50 euros.

- Reducción del plazo de ejecución: SÍ.
- Número de semanas de reducción del plazo de ejecución del servicio: 2 semanas.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 17 de junio de 2024, la Directora adjunta de Economía y Hacienda instó a dicha empresa para la justificación de su oferta con el fin de proceder al estudio de su viabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Con fecha 18 de junio de 2024, la empresa CONVERSIA presentó informe de justificación de la viabilidad técnica y económica de la oferta presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige en el contrato CO-2024/342 de SERVICIOS DE ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE BEDMAR Y GARCÍEZ Y JAMILENA y el apartado 19 del Anexo I a dicho Pliego, se consideran valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO			FECHA Y HORA	26/06/2024 12:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	h6QiAzUDW2F2ZOmzCc6MZw==	EV00UIJH	PÁGINA	2/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), según el cual, en su apartado cuarto, se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas; no obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

SEGUNDO.- El artículo 149 de la Ley 9/2017 establece que cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO			FECHA Y HORA	26/06/2024 12:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	h6QiAzUDW2F2ZOmzCc6MZw==	EV00UIJH	PÁGINA	3/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

TERCERO.- El importe total de las ofertas presentadas por las empresas participantes es el siguiente:

- ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING S.L.: 2.940,00€, IVA excluido.
- PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U.: 2.050,00€, IVA excluido.
- FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN: 5.900,00€, IVA excluido.
- CONSULTING NORMATIVO S.L.: 2.600,00€, IVA excluido.
- DATAINFO CONSULTORIA Y ASESORIA S.L.: 4.260,65€, IVA excluido.
- AUDIDAT 3.0 S.L.: 3.365,00€, IVA excluido.
- - SEGURDADES S.L.: 5.900,00€, IVA excluido.
- METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L.: 6.048,00€, IVA excluido.
- PRODAVA CONSULTORIA Y GESTION S.L.: 6.500,00€, IVA excluido.
- VALDEPARES CONSULTING S.L.: 2.800,00€, IVA excluido.
- OBJETIVO TARSYS S.L.: 4.000,00€, IVA excluido.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 85.2 del RGLCAP, se deduce temeridad en la oferta presentada por CONVERSIA ya que la misma es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas que no excedan en más de 10 unidades porcentuales de la medida aritmética de todas las ofertas presentadas.

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO			FECHA Y HORA	26/06/2024 12:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	h6QiAzUDW2F2ZOmzC6MZw==	EV00UIJH	PÁGINA	4/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



CUARTO.- El Servicio de Gestión y Contratación insta a la empresa cuya oferta se considera temeraria a que justifique la valoración de las ofertas y precise las condiciones de la misma, en particular lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vayan a realizar las prestaciones o la posible obtención de una ayuda del Estado, todo ello de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

El informe emitido por CONVERSIA expone la viabilidad de su oferta con base a criterios de los que se consideran adecuados para justificar su viabilidad los siguientes:

1.- Su dimensión en el mercado y su capacidad de ofrecer productos a gran escala con un coste unitario reducido frente a la competencia.

El tamaño es un elemento de competitividad muy relevante, ya que permite reducir los costes de estructura (en porcentaje a los ingresos), mejorar la productividad, invertir más en formación y nuevas tecnologías, internacionalizarse, captar talento y facilitar el desarrollo de la carrera profesional a los empleados.

La apertura de mercados, la globalización y la digitalización están haciendo del tamaño, si cabe, un elemento cada vez más relevante. Este hecho es consecuencia del mejor aprovechamiento de las complementariedades y de las economías de escala. El concepto de economía de escala en microeconomía hace referencia a la capacidad de una empresa para **producir más a menor coste**. Este hecho es consecuencia de que cuanto más produce, sus costes unitarios se reducen. Es decir, los costes marginales (el coste de producir una unidad más) se reducen según aumenta la producción. CONVERSIA está constituida como gran empresa, pues actualmente cuenta con más de 350 trabajadores y por su volumen anual de negocios.

2.- Experiencia en el mercado y estructura interna sólida de su organización.

El ahorro que adquiere CONVERSIA debido a una economía de escala, le permite ser muy competitivo en el mercado, ofreciendo precios muy accesibles para su público objetivo e invirtiendo en tecnología para hacer de sus sistemas más ágiles, eficaces

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO		FECHA Y HORA	26/06/2024 12:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	h6QiAzUDW2F2ZOmzC6MZw==	EV00UIJH	PÁGINA 5/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



y rápidos en la prestación de cualquier servicio ofertado en el mercado, permitiendo a su vez la transformación del ahorro de tiempo en los sistemas y permitir ofrecer un servicio personalizado. Además, con el ahorro alcanzado puede invertir en herramientas digitales siendo capaz de ofrecer un servicio con la misma calidad en sede del contratante o telemáticamente. La digitalización en toda empresa permite optimizar tiempo y gastos ya sea de personal, desplazamiento... hecho que hace a una empresa ahorrar para invertir. Asimismo, hay que tener en cuenta que CONVERSIA tiene un coste de estructura muy bajo ya que tiene gran parte amortizado.

Actualmente, la licitadora presta el servicio objeto del presente contrato a más de **22.800 clientes**. Indica que su público objetivo principal son **micropymes, pymes, grandes empresas, entidades del sector público, autónomos, administradores de fincas y comunidades de propietarios**. Y, dentro de las entidades del sector público, se encuentran, a modo enunciativo y no limitativo, **ayuntamientos, patronales, mutuas, fundaciones, federaciones, asociaciones y entidades públicas empresariales**.

En relación con la oferta económica presentada, se alega que su cuenta de resultados, de la cual se aporta copia, le posibilita ser competitivo sin pérdida alguna, permitiéndole además hacer **inversiones estratégicas sin mermar sus beneficios previstos** ya que, gracias a su estructura empresarial extensa y especializada, le permite tener un crecimiento continuo, recuperando las inversiones estratégicas a corto plazo.

3.- Mejora de procesos tanto en lo referente a los procedimientos de carácter interno como en la propia provisión de servicios a sus clientes, centrando su atención en la cadena de valor de sus recursos humanos.

La provisión de servicios incluye: la automatización de la toma de requerimientos para servicios de implantación; automatización de la generación de documentación de implantación en materia de cumplimiento normativo, de modo enunciativo y no limitativo, evaluaciones de impacto, análisis de riesgos, protocolos internos de protección de datos y avisos legales entre otros citados por la licitadora; aplicación de metodologías ágiles en la dirección y gestión de proyectos que permite la provisión de servicios en paralelo a distintos proyectos; centralización de diversos servicios de Atención al Cliente y generación de un portal de clientes digital; así como implantando herramientas informáticas.

La empresa sostiene que dispone de una estructura corporativa en la cual se enmarcan los departamentos de Tecnología, Análisis, Desarrollo, Atención al Cliente

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO		FECHA Y HORA	26/06/2024 12:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	h6QiAzUDW2F2ZOmzCc6MZw==	EV00UIJH	PÁGINA 6/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



entre otros. Todos ellos integrados en una Dirección de Operaciones que, entre otras misiones, se encuentra en la mejora continuada de procesos y rentabilidad.

La licitadora considera que por la presencia que tiene en la Comunidad de Andalucía, no son aplicables los costes directos de desplazamientos ni indirectos a este proyecto ya que por el volumen que tiene clientes y negocio en dicha Comunidad ya están amortizados, disponiendo de una delegación propia en Málaga y Sevilla Capital.

Se concluye este punto aportando un desglose de los costes laborales basado en una dedicación al servicio de 120 horas y otro desglose de las horas y coste de tareas, entre las que se encuentran las previstas en los pliegos.

4.- **La adscripción de medios personales.** Su plantilla es **de contratación propia, sin necesidad de recurrir a costes de subcontratación**, disponiendo de un control absoluto sobre la ejecución del servicio.

Toda su plantilla cuenta con experiencias en la realización de servicios de igual o similar naturaleza que constituye el objeto de contratación, lo que le permite cubrir las posibles bajas de sus empleados.

Además, CONVERSIA dispone de una gran cobertura de atención al cliente por vía telefónica o por correo electrónico. Añadiendo su disponibilidad y cobertura para hacer presencia en las entidades de la presente licitación.

5.- Sostiene que puede llevar a cabo la remisión **de documentación en formato digital**, siendo su política medioambiental = papel 0. Asimismo, XONVERSIA, tiene plena capacidad en mantener en custodia la información facilitada o consultada por el personal de los Ayuntamientos de Bedmar y Garcéz y Jamilena.

QUINTO.- Tal y como señala el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (TACRC) en diversas resoluciones: es doctrina reiterada la que sostiene que la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y, por ende, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no.

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO		FECHA Y HORA	26/06/2024 12:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	h6QiAzUDW2F2ZOmzC6MZw==	EV00UIJH	PÁGINA 7/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN
DE JAÉN

CONCLUSION

Por parte de esta Unidad de Asistencia a Municipios se estima que la justificación presentada por la empresa PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U. explica satisfactoriamente la viabilidad de su oferta.

Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios
Asistencia a Municipios
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248 034
Fax 953 248 137
C-e: asistenciaamunicipios@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/h6QiAzUDW2F2ZOmzC6MZw==>

FIRMADO POR	ÁNGELA TORRES PÉREZ - LA TÉCNICA SUPERIOR EN DERECHO			FECHA Y HORA	26/06/2024 12:14:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	h6QiAzUDW2F2ZOmzC6MZw==	EV00UIJH	PÁGINA	8/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

